

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Noviembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Agreda, por radicar fincas en su partido.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas. — Menor cuantía.

CLERO.

Animas de Quintana Redonda.

Número 416 del inventario general y 1147 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 8 tierras, en término de Quintana Redonda, que lleva en renta José Barranco, por la anual de 31 pesetas 63 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 10 hectáreas, 86 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Nicolás Izquierdo y tasada por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 604 pesetas 83 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 34 del inventario general y 28 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 10 tierras, herreñal y casa, en Arancón y su término, que lleva en renta Cándido Romero, por la anual de 29 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 43 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Alejandro Perez y tasada por el Agrimensor D. Tomás Alonso Trelles; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 675 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasación.

San Nicolás de Soria.

Número 1618 del inventario general y 799 del de permutacion. — Un pedazo de tierra, en término de Aldeaelpozo, que linda N. el camino; S. Andrés Ojuel; E. Juana Dominguez, y O. Pedro Enciso: mide 19 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Santos Orte y tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 10 pesetas 36

céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Curato de Vinuesa.

Número 300 del inventario general y 458 del de permutacion.—Una huerta en Remoncid, término de Vinuesa, que lleva en renta Rufino Benito, por la anual de 6 pesetas, y linda N. Juan Muñoz; S. y O. el camino, y E. el rio: tiene de superficie 36 centiáreas, equivalentes á un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Juan Muriel y tasada por el mismo perito que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 114 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Número 1900 del inventario general y 955 del de permutacion.—Un prado en la vega, en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, que lleva en renta Felipe Llorente, por la anual de 53 pesetas 50 céntimos, que linda N. Rafael Benito; Sur la vega; E. corredera, y O. Andrés Ramos: tiene de superficie una hectárea, 87 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 1023 pesetas 19 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Número 301 del inventario general y 259 del de permutacion.—Una huerta cercada de piedra seca, en término de Vinuesa, que linda N. Juan Nieto; S. Donato Hortal; Este camino, y O. el rio: tiene de superficie 55 áreas y una centiárea, equivalentes á una fanega y un cuartillo de márco nacional, y es de la misma procedencia que la anterior. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Juan Muriel y tasada por el mismo perito que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 1229 pesetas 38 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Número 299 del inventario general y

257 del de permutacion.—Un prado, en igual término y de la misma procedencia que la anterior, que lleva en renta Raimundo Marin, por la anual de 77 pesetas 50 céntimos, que linda N. Nicolás la Torre; S. Raimundo Marin; E. el carneril, y O. el camino: tiene de superficie 2 hectáreas, 21 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 1482 pesetas 19 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Iglesia de Vinuesa.

Número 298 del inventario general y 256 del de permutacion.—Una tierra en las Correderas, término de Vinuesa, que lleva en renta Mariano Carnerero, por la anual de 26 pesetas 25 céntimos, que linda N. Francisco Calonge; S. Juan Nieto; E. Pio Carretero, y O. una calleja, y miden 16 áreas, equivalentes á 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 502 pesetas 3 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

BIENES DEL ESTADO.

Cofradia de la Veracruz.

Número 395 del inventario general.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, en término de Cortos, que miden en junto 46 áreas, equivalentes á 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, y tienen linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Juan Félix Delgado y tasada por el Agrimensor don Tomás Alonso y Trelles; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 34 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

PARTIDO DE AGREDA.

Curato de Pinilla del Campo.

Número 1641 2.º del inventario general y 818 2.º del de permutacion. = Un huerto de secano y primera calidad, en término de Pinilla del Campo y pago de los Huertos, cercado de pared de mampostería ordinaria, que linda N. Ecequiel Márco; S. niños expósitos; Este camino, y O. dicho Márco; tiene de superficie una área 44 centiáreas, equivalentes à un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Martín Gil y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 114 pesetas 75 céntimos à que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Iglesia de Suellacabras.

Número 1646 del inventario general y 823 del de permutacion. = Una heredad de 18 pedazos de tierra, en término de Suellacabras, que lleva en renta Gregorio Gimenez, por la anual de 25 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 2 hectáreas, 15 áreas y 71 centiáreas, equivalentes à 3 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Manuel del Río y tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 478 pesetas 13 céntimos à que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Curato de Suellacabras.

Número 1645 del inventario general y 822 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 16 pedazos de tierra, en igual término que la anterior, que lleva en renta Faustino Sanz, por la anual de 15 pesetas 42 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 2 hectáreas, 71 áreas y 7 centiáreas, equivalentes à 4 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco na-

cional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 294 pesetas 85 céntimos à que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Animas de Suellacabras.

Número 2270 del inventario general y 1358 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Juan Miguel, por la anual de 5 pesetas y 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 11 áreas 89 centiáreas, equivalentes à 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 96 pesetas 69 céntimos à que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Nra. Sra. de la Blanca.

Número 18140 del inventario general y 1099 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, en igual término que la anterior, que lleva en renta Julian Valer, por la anual de 29 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 49 áreas y 71 centiáreas, equivalentes à 2 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 568 pesetas 97 céntimos à que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipan uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impro-rogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 24 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.